



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SECRETARIA TECNICA DE ORDEN PUBLICO

8-CIVIL 1038 /121  
11

Excmo. Señor:

Núm. \_\_\_\_\_

Para que debidamente informada sea cursada a este Departamento a los efectos que determina la Ley de 31 de diciembre de 1.945, rectificada por las de 30 de Abril de 1.946 y 17 de Julio de 1947, así como las normas dictadas por la Presidencia del Consejo de fecha 6 de Abril próximo pasado; de Orden del Excmo. Señor. Ministro remito a V.E. instancia promovida por DÓN JUAN BAYO VICENTE, a favor de ASCENSION GARCIA BAYO, domiciliados ambos en Gúdar de esa provincia, solicitando se le instruya expediente para el percibo de la pensión que aquella establece, por haber sido asesinados por bandidos los padres de ésta Dña Fé Bayo Ferrer y su esposo Fernando García Vicente.

Dios guarde a V.º muchos años.  
Madrid, de Julio de 1.948.

EL SUBSECRETARIO,



8619  
15 JUL 1948

Excmo. Señor. Gobernador Civil de la provincia de  
TERUEL



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 19

Núm. 829

Al contestar, cite el Negociado y Número.

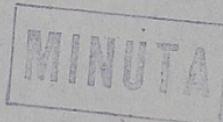
Sírvase V. informar a la Secretaría de este Gobierno Civil, sobre los antecedentes político-sociales y conducta en todos los aspectos, antes y después de iniciado el Movimiento, así como de la actuación en relación con el mismo del que fué vecino de Gúdar, asesinado por los bandoleros, D. VICTOR BAYO FERRE durante el tiempo que desempeñó el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de la citada localidad, así como de sus familiares y en especial el del hermano del citado, D. SERAFIN BAYO FERRER, el gido Concejal del mismo pueblo.

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel 11 de febrero

194 9

EL GOBERNADOR CIVIL, Intº,



Sr. Comandante de Puesto de la Guardia Civil.-

2  
ALCALA DE LA SELVA.  
GOBIERNO  
DE ARAGON



3

GUARDIA CIVIL  
133.º COMANDANCIA  
JEFATURA

*Migante*  
Exmo. Señor:

Registrado al n.º

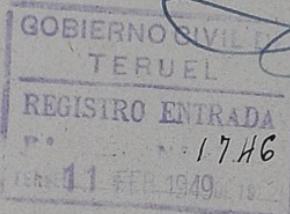
*674*

Encontrándose instruyendo en esta Comandancia procedí mientra previo a favor de la huérfana, del pueblo de Gudar de esta provincia, ASUNCION BAYO ROS por haber sido asesinado su padre VICTOR BAYO FERRER, y su madre y hermano por un grupo de bandoleros armados en el pueblo de su naturaleza, ruégo a V.E. tenga a bien participarme la conducta y con cepto que le merece el mencionado individuo durante el tiempo que desempeño el cargo de Alcalde de la citada localidad así como el de sus familiares y en especial el del hermano de la víctima, SERAFIN BAYO FERRER, elegido Concejal de la misma localidad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Teruel, 9 de febrero de 1949

EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE,



EXCMO/ SR/ GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

1º

3251

A fin de que me la devuelva con la correspondiente información, adjunto remito a V.S. instancia promovida por D. Juan Bayo Vicente, solicitando del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se instruya el expediente a que se refiere el art. adicional de la Ley de 31 de diciembre de 1.947, rectificada por las de 30 de abril de 1.946 y 17 de julio de 1.947, a efectos de concesión a favor de ASCENSION GARCIA BAYO, con domicilio en Gidar, de la pensión extraordinaria que aquella establece, por haber sido asesinados por bandoleros los padres de ésta, D<sup>a</sup> FE BAYO FERRER y su esposo D. FERNANDO GARCIA VICENTE, debiendo tenerse en cuenta para la práctica de dicha información, las normas dictadas por la Presidencia del Gobierno de fecha 6 de abril ppdo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel, 15 de julio de 1.948.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Firmado: Manuel Pizarro Cenfor  
Minuta

4  
Sr. Teniente Coronel, Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil.-



GUARDIA CIVIL  
133.<sup>o</sup> COMANDANCIA  
JEFATURA

Exmo. Señor:

Cumplimentando quanto se dignó ordenar  
Registrado al n.<sup>o</sup> 5679 me en su superior escrito del Negociado 1º  
numero 3251 de fecha 15 de Julio último, tengo  
go el honor de remitir a la respetable Au-  
toridad de V. E. la información instruida  
por el Teniente de esta Comandancia, DON  
ALEJANDRO GARCIA DE LA ROSA, en averigua-  
ción de las causas que concurrieron en el  
asesinato de FERNANDO GARCIA VICENTE, su  
esposa e hijo JUAN, a fin de la pension que  
pueda corresponder a la huérfana ASCENCION  
GARCIA BAYO, con arreglo a la Ley de 31  
de Diciembre de 1.945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Teruel, 23 de octubre de 1.948  
EL TTE CORONEL PRIMER JEFE.

GOBIERNO CIVIL DE

TERUEL

REGISTRO ENTRADA  
H8 N 12371  
TERUEL 25 OCT. 1948 DE 18



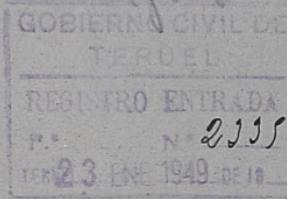
Exmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

-Plaza-

6  
Estimado Señor:

Guardia Civil  
133 Comandancia  
Pueblo de Alcalá  
de la Selva.

Número 47



En cumplimiento a su superior escrito  
del Negociado lo Número 829 de fecha  
11 del actual relativo a informes  
del vecino de Guar Serafín Bayo Fe-  
rrer, hijo de Juan y de Ascension de 20  
años de edad, casado, natural y vecino de  
Guar; tengo el honor de participar a  
la respectable y superior Autoridad de  
V.E. que según los datos que obran en  
este Pueblo se comprende que el citado  
individuo Antes del Glorioso Movimiento  
Nacional no perteneció a ningún par-  
tido político sino a su corta edad, du-  
rante la Cruzada de Liberación se man-  
tuvo indiferente y después de ésta ha  
observado buena conducta tanto moral  
como pública y privada; permitiéndome  
significarle que una hermana y un her-  
mano suyo fueron asesinados por los  
bandoleros el día 29 de Septiembre de  
1947; el individuo individuo está consi-  
derado como persona AFECTA a la Causa  
Nacional.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Alcalá de la Selva 19 de Febrero 1949  
El Cabo 1º Comandante Pueblo

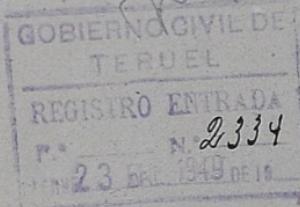
*Antonio Apurón*  
Comandante  
Guardia Civil  
Alcalá de la Selva - 1949

Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia

TERUEL

Guarida Civil  
133 Comandancia  
Pueblo de Alcalá  
de la Selva.

Número 48



Exmo Señor:

En cumplimiento a su superior escrito  
del Negocio lo Número 329 se fecha  
el actual relativo a informe del  
vecino de Guarida Victor Bayon Ferrer  
hijo de Juan y de Ascension, natural de  
Guarida; tengo el honor de participar a  
la respetable y superior Autoridad de  
V.E. que segun los datos que obran en  
este Puerto se comprenden que el cito  
individuo Antes del Glorioso Movimiento  
Nacional perteneció a partido de  
derecha. Durante el mismo en los pri-  
meros días del Movimiento estuvo dete-  
nido por los rojos, permaneciendo en es-  
ta situación unos ocho días, saliendo  
despues en libertad, al movilizarse su  
quinta se incorporó al ejercito rojo  
permaneció hasta el final de la gue-  
rra. Despues del Glorioso Movimiento Na-  
cional observó buena conducta, tanto mo-  
ral, pública como privada, siendo ele-  
go Alcalde en el año 1945 observando  
durante el tiempo que desempeñó dicho  
cargo buena conducta; estaba considera-  
do como AFECTO a la Causa Nacional.

Dios guarde a V.E. mucha salud.  
Alcalá de la Selva 19 de Febrero 1949  
El Cabo Comandante Pueblo

Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia

TERUEL



8

GOBIERNO CIVIL

1949

1º  
963

De conformidad con lo interesado en su escrito nº 674, de 9 del actual, pongo en su conocimiento que D. VICTOR BAYO FERRER, asesinado por los bandoleros en el pueblo de Gúdar, de su naturaleza, fué de buena conducta y antecedentes y bien conceptuado por este Gobierno Civil durante el desempeño del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de dicha localidad, considerando igualmente adicto a la Causa Nacional al hermano de la víctima, D. SERAFIN BAYO FERRER, e informando al mismo tiempo que otros dos hermanos suyos fueron también asesinados por los bandoleros el día 29 de septiembre de 1.947.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Teruel, 24 de febrero de 1.949.

EL GOBERNADOR CIVIL,

**MINUTA**

Sr. Teniente Coronel-Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil.- PLAZA.-

9

EXCMO. SR.:

1º  
4705  
Tengo el honor de elevar a V.E. la adjunta instancia documentada suscrita por D. Juan Bayo Vicente, vecino de Gúdar, de esta provincia, solicitando de su superior Autoridad la incoación del expediente a que se refiere el artículo adicional de la Ley de 31 de diciembre de 1.945, rectificada por las de 30 de abril de 1.946 y 17 de julio de 1.947, a efectos de que se conceda a su nieta D<sup>a</sup> ASCENSION GARCIA BAYO la pensión extraordinaria que aquella establece, por haber sido asesinados por los bandoleros armados los padres de esta última D. FERNANDO GARCIA VICENTE y su esposa D<sup>a</sup> FE BAYO FERRER el día 29 de septiembre de 1.947, en atentado perpetrado por los mismos en la noche de la citada fecha, del que pudo salvarse únicamente la huérfana de referencia.

El Gobernador que suscribe, al devolver a V.E. dicha instancia en cumplimiento de lo ordenado en el superior escrito de ese Ministerio, Secretaría Técnica de Orden Público, de fecha (sin) de julio de 1.948, tiene el honor de informar favorablemente la petición por estar de acuerdo con el dictamen del Instructor de las diligencias que se acompañan, practicadas para averiguar las circunstancias del caso, cuyas características clasifican a la víctima, a juicio del que suscribe y de conformidad con el parecer del Funcionario Instructor, como CONFIDENTE de la Fuerza Pública en los actos de persecución de bandoleros, considerando por tanto a la referida huérfana acreedora a que se le concedan dichos beneficios, con arreglo a las normas aclaratorias a la Ley al principio aludida, dictadas por la Presidencia del Gobierno en orden comunicada de fecha 6 de abril pdo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Teruel, 26 de octubre de 1.948.

Excmo. Sr.:

EL GOBERNADOR CIVIL,



EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION.-

M A D R I D . -

GOBIERNO  
DE ARAGÓN